

ANUNCIOS PARTICULARES

Consorcio de Residuos Plan Zonal V5

2024/15774 *Anuncio del Consorcio de Residuos Plan Zonal V5 sobre la aprobación del convenio de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Xàtiva.*

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se publica íntegramente el texto del convenio para general conocimiento.

Convenio de puesta a disposición del secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, mediante adscripción funcional al Consorcio de Gestión de Residuos V5, para el desempeño de las funciones de secretario.

De una parte, D.^a Susana Navarro Ferrando, presidenta del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Zona V5 (en lo sucesivo, el Consorcio), en representación del mismo, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 3 de octubre de 2024 por razón de las competencias atribuidas por el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio y resto de disposiciones concordantes de aplicación, asistida por el vicesecretario del Consorcio.

Y, de otra parte, alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024, asistido, en el ejercicio de las funciones de fe pública, la de vicesecretaria del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

Exponen:

Primero. Antecedentes administrativos.

I.- El 28 de julio de 2005 se constituyó el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII, del Área de Gestión 21, en cuya sesión constitutiva (punto 5.^º del orden del día) se nombró, para el cargo de secretario general administrativo del Consorcio, a Sr. Eduardo Balaguer Pallás, funcionario con habilitación de carácter nacional.

II.- Con fecha 5 de febrero de 2024, por registro de entrada número 2024-E-RE-20, el Sr. Eduardo Balaguer Pallas, presenta escrito por el cual comunica que ha cesado como secretario general del Ayuntamiento de Xàtiva, para incorporarse como secretario general de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Torrent. Siendo la condición de secretario del Consorcio inherente



a la condición de secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, y comunica el cese como secretario del Consorcio desde el 6 de febrero de 2024.

III.- El 14 de junio de 2024, por registro de entrada número 2024-S-RC-1743, el Sr. Roger Cerdà i Boluda, alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva, informa que el puesto de secretario del Ayuntamiento ha sido cubierto y solicita, como así ha sido desde la fundación del Consorcio, que se nombre a la persona que actualmente ocupa la secretaría del Ayuntamiento para ejercer las funciones de secretaria del Consorcio. Adjunto a este registro, consta escrito de la persona que ejerce las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Xàtiva manifestando la conformidad al nombramiento.

IV.- El artículo 6.3 de los Estatutos del Consorcio indica que el Consorcio contará con un secretario y un Interventor, que asistirán con voz y sin voto a las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno, así como con Tesorería, siendo las funciones de éstos las que les atribuya la legislación de régimen local y deberán ejercerse, en todo caso, por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

V.- La Asamblea General del Consorcio, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, adoptó acuerdo respecto a la definición del marco de colaboración para la adscripción, mediante cesión temporal de personal empleado público al Consorcio V5, con las siguientes modalidades:

Modalidad A: Adscripción de personal mediante la cesión de un funcionario público a tiempo completo o a tiempo parcial. En este caso el Ente matriz abonará al empleado sus retribuciones y correrá con los costes sociales para después reintegrarse del Consorcio con la periodicidad que se establezca. Esta fórmula colaborativa se instrumentará mediante convenio interadministrativo en el cual el Alcalde o el Presidente, al margen del régimen de delegaciones de cada Ente, serían los competentes en la Administración local y la Comisión de Gobierno en el Consorcio.

Modalidad B: Adscripción de personal mediante cesión de un empleado público en régimen de acumulación de funciones. En este caso el Ente matriz tendrá que retribuir al empleado en el concepto que corresponda y el Consorcio tendrá que reintegrarle el coste soportado con la periodicidad y bajo la modalidad que se establezca, que podrá ser un precio unitario por horas, o bien, un quantum fijo y periódico. Esta fórmula cooperativa se instrumentará mediante un acuerdo de base colaboradora entre Ayuntamiento o Diputación y Consorcio, o bien, mediante un convenio interadministrativo de cooperación (artículo 111.1 LRLCV).

En el presente caso, se opta por la modalidad B, adscripción de personal mediante cesión de un empleado público en régimen de acumulación de funciones, mediante un convenio interadministrativo de cooperación.

VI.- La particularidad de esta situación y del régimen que resultaría de aplicación ha sido informada tanto por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, como por la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental y por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de cuyas conclusiones trae causa el presente acuerdo colaborativo.

VII.- La providencia de Presidencia, de fecha 10 de septiembre de 2024, dispone incoar expediente para al nombramiento de D. Antonio Rubio Martínez, funcionario de habilitación nacional, secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, como secretario del Consorcio, por parte de la Asamblea General, porque se considera persona idónea para el desempeño de las funciones de secretario del Consorcio, atendiendo a que la sede de esta entidad radica en el municipio de Xàtiva; circunstancia que permite atender de forma eficaz el ejercicio de las funciones de fe pública del Consorcio, de las que destacan, por su presencialidad, la de asistir y extender acta de las sesiones de sus órganos colegiados de gobierno o la de asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal. Funciones que habitualmente requieren la presencia del secretario.

VIII.- La Asamblea General Ordinaria en fecha del 3 de octubre de 2024, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aprobó el convenio de colaboración interadministrativa de puesta a disposición del secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, mediante adscripción funcional y el nombramiento de D. Antonio Rubio Martínez, funcionario de habilitación nacional, Secretaría, categoría superior, para el desempeño de las funciones de secretario del Consorcio.

IX.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva en sesión de fecha 21 de octubre, aprobó la suscripción y el borrador del convenio de colaboración interadministrativa para la puesta a disposición del secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, mediante adscripción funcional, a los efectos del nombramiento de D. Antonio Rubio Martínez, funcionario de habilitación nacional, Secretaría, categoría superior, para el desempeño de las funciones de secretario del Consorcio.

Segundo. Fundamentos Jurídicos.

I.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 121 "Régimen de personal" dispone que "El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones".

II.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 111, dispone que "Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.".

En el mismo sentido se pronuncian el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este último, en su letra a), califica los negocios jurídicos, como el que aquí ocupa, como convenio suscrito entre dos o más administraciones públicas u organismos públicos para la utilización de

recursos de otra administración u organismo público, tendente al ejercicio de competencias propias.

III.- El artículo 90 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que "Las entidades asociativas a las que se hace referencia en esta ley (entre ellas, arts. 108 a 110, se encuentran los Consorcios) podrán contar con personal propio. En sus normas constitutivas podrán prever la cesión o el traspaso de los servicios correspondientes, del personal de los entes matrices y la consiguiente compensación económica".

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, el cual prevé que la estructura de personal se podrá nutrir del existente en las instituciones y entidades integrantes del mismo.

El Ayuntamiento de Xàtiva forma parte del Consorcio (BOP n.º 297, 14/12/2006).

IV.- La colaboración del Ayuntamiento con el Consorcio consiste en la puesta a disposición de la figura del secretario municipal, para el desempeño de las funciones propias de la secretaría del Consorcio, del que el Ayuntamiento forma parte, reservadas por vía estatutaria a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La puesta a disposición del funcionario municipal lo es en régimen de mera adscripción funcional, lo que implica que el Ayuntamiento mantiene su condición de administración de dependencia, dejando para el Consorcio las atribuciones relativas al desempeño de las funciones a desarrollar, en lo relativo a su ámbito competencial.

La puesta a disposición conllevará la correspondiente compensación económica que el Consorcio deberá dispensar al Ayuntamiento de Xàtiva, que se consignará en los presupuestos anuales del Consorcio y que deberá ser equivalente al coste que el Ayuntamiento soporte por la puesta a disposición del funcionario municipal. El importe de la compensación económica que derive de la suscripción del presente convenio se actualizará aplicando las variaciones que resulten para las retribuciones de los empleados públicos.

En atención a los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, la colaboración se desarrollará con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del Convenio interadministrativo de colaboración consiste en la puesta a disposición por el Ayuntamiento de Xàtiva en favor del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Zona V5, en régimen de adscripción funcional, del funcionario de habilitación nacional, subescala Secretaría, categoría superior (BOE núm. 181, de 30/07/2019), de la persona que desempeña el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Xàtiva, D. Antonio Rubio Martínez, para el ejercicio de las funciones reservadas a la Secretaría en el ente de base asociativa, ante la imposibilidad legal de contar con funcionario propio, y en cumplimiento de las previsiones estatutarias.



Segunda. Régimen de la adscripción.

La puesta a disposición del funcionario municipal lo es en régimen de mera adscripción funcional, lo que implica que el Ayuntamiento mantiene su condición de administración de dependencia, a todos los efectos legales, dejando para el Consorcio las atribuciones relativas al desempeño de las funciones a desarrollar, en lo relativo a su ámbito competencial.

El desempeño en el Consorcio se produce en ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento atribuye al puesto de trabajo de secretario y tendrá lugar de manera que no interfiera el desempeño ordinario en el Ayuntamiento.

La puesta a disposición conllevará la correspondiente compensación económica que el Consorcio deberá dispensar al Ayuntamiento de Xàtiva. Dicha compensación será la que se consigne anualmente en los presupuestos del Consorcio. Se establecerá en orden a la dedicación, responsabilidad y dificultad técnica que demande el desempeño de las funciones reservadas propias de la secretaría del Consorcio y deberá ser equivalente al coste que el Ayuntamiento soporte por la puesta a disposición del funcionario municipal.

La compensación establecida para el ejercicio 2024 queda cifrada en 33.207'44 euros anuales. Existe consignación presupuestaria en el Consorcio, en su presupuesto de 2024, en la aplicación presupuestaria 46203 92000, la cual resulta suficiente para atender las obligaciones económicas que resultaran para el Consorcio para el ejercicio 2024.

La compensación, sobre la base establecida para el ejercicio 2024, se actualizará aplicando las variaciones que resulten para las retribuciones de los empleados públicos.

Los pagos efectivos en concepto de compensación serán satisfechos por el Consorcio al Ayuntamiento con carácter anticipado, de oficio, durante los veinte primeros días de cada trimestre natural. El Ayuntamiento, por su parte, abonará al funcionario sus emolumentos en nómina, en forma ordinaria.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, iniciando sus efectos a partir de la firma del presente convenio. Se podrá prorrogar, hasta un máximo de otros cuatro años más, siempre que medie acuerdo expreso de ambas partes.

Cuarta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes subscriptoras, siempre que se cuente con la aceptación del funcionario afectado y que no suponga un incremento del coste.

No obstante, de ser necesaria una modificación con incremento de coste el Consorcio deberá acreditar la existencia de crédito presupuestario.



Quinta. Extinción.

El convenio se extinguirá por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por decisión de una de ellas fundamentada en la existencia de causas que obstaculicen el cumplimiento del convenio, previa audiencia realizada por escrito con una antelación mínima de dos meses.

También quedará extinguido por renuncia voluntaria del funcionario o por su cese en el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia.

Igualmente quedará extinguido el convenio por innovaciones en el ordenamiento jurídico de aplicación y declarase la incompatibilidad legal de su objeto.

Sexta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión formada por la Gerencia del Consorcio y la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, o persona en quien delegue, y por un funcionario designado por cada una de las partes.

La comisión se reunirá con una periodicidad bienal, o bien, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Séptima. Carácter administrativo del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el que dispone el capítulo VI del título preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio tendrán que resolverse por acuerdo mutuo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

En caso de que no hubiera acuerdo mutuo por esta vía de la Comisión de Seguimiento, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo resolver las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, en conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La presidenta del COR; El alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva; El vicesecretario del COR; La vicesecretaria del Ayuntamiento de Xàtiva.

Xàtiva, 12 de noviembre de 2024.—La presidenta, Susana Navarro Ferrando.